Padrear las Zeguas de los vezinos de Tauilla. Y que
se cumpla en todo con las R.s ordenes expedidas
a este fin, desde luego sus Mrds. nombran por
mesarios a sus Mrds. a d.n Fran.co Muñoz G.a y d.n Joseph
de Castro Aparezio para que con Martin Lopez
Maestro de Albeytar, de ella reconozcan los
caballos que tubiese en d.ha Aud.a para d.lo efecto y
efectuado lo manifiesten p.a en su ynsel.a decre
tar lo que combenga; cuio encargo sus Mrds. desde
luego aceptan, lo que se haga saber al d.ho Mar
tin Lopez, p.a q. con la prontitud q. el caso pide ejecu
sen d.ha delig.a ——

Atento a haver muchos dias q. p.r Mayo se acordo
hazer repartim.to entre sus vez.s de la azequia del
Conzejo y comun de ella, p.a evitar la desigualdad y
perjuizio que havia en efectuar las mondas de los co
munes de d.ha Zequia, en el modo de los Jornales q. se
consumian en ello, y no haverse hasta ahora deliberado
la cantidad con que cada vezino havia de contribuir
y haverse conferenziado en este Ayuntam.to sobre
este particular, y no combenirse en los dictame
nes, mando su Mrd. d.ho S.r Alc.de mayor se bottase el
sentir de cada uno de sus Mrds. lo que se efectuo en la
forma siguiente ——

Su Mrd. d.n Pedro Lozano Idalgo, dijo = que es de sen
tir que el d.ho repartim.to se deve practicar entre
todos los vez.s de Tauilla, que venefiziasen el Agua
de la d.ha Zequia, sea para regar sus tierras, o para
vivir, con la distinzion, que el que venefiziase tie
rras a de contribuir segun, y a proporzion de
las que tubiese, y an tam.te con el gasto de Agua que
nezesitte para su casa; y que el Pobre Jornalero
o que no le fuese, y que no venefiziase la d.ha Agua
en tierras algunas, si solo en el gasto de su casa, con
tribuia solo a este respecto, y no otro ——

Su Mrd. d.n Joseph Marin Garay dijo = que res
pecto de que la monda de d.ha Zequia del Conzejo